



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Nombramientos.** Decreto 263/2023, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura de don Ricardo Romero Pascua. .... **52389**

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Nombramientos.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52390**



**Nombramientos.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **52394**

**Nombramientos.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **52401**

## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV, Categorías/ Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **52404**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual..... **52407**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo II, Categoría/ Especialidad Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **52410**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo V, Categorías/ Especialidades Camarero/a-Limpiador y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **52412**



**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades Informática e Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021..... **52415**

**Procesos selectivos. Lista de espera.** Resolución de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Categorías/ Especialidades Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual. .... **52417**

### **Universidad de Extremadura**

**Procesos selectivos. Relación de aprobados.** Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Gerencia, por la que publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público..... **52420**

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gebidexsa, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás..... **52422**

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mofletes, CB, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. .... **52430**



**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Masoltec, Ingeniería e Instalaciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. .... **52438**

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Juan Carlos Guerrero Vera para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida..... **52446**

**Convenios.** Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la Formación de un Arquitecto Técnico o Titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico en materia de Arquitectura relacionada con la eficiencia energética..... **52454**

**Comisión Bilateral de Cooperación.** Resolución de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. .... **52459**

## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Residencias no Universitarias.** Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024..... **52462**

**Autos. Ejecución.** Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 195/2023, de 13/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 409/2021 PA 107/2019..... **52463**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 6 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, "Quintana" de la STR "Zalamea", entre los apoyos 2068 y 2071 de la misma, por construcción de la futura ST "La Serena"". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18357. . **52465**

**Información pública.** Anuncio de 28 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CR "Puerta Serena (T)" n.º 903305154, en Villanueva de la Serena (Badajoz)". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18364. .... **52467**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de septiembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. .... **52469**

**Diputación Provincial de Cáceres**

**Tributos.** Edicto de 4 de octubre de 2023 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Asociación de Municipios afectados por Embalses y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión recaudatoria de las aportaciones municipales a la Asociación..... **52471**

**Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 3 de octubre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas residenciales incluidas en la UA-8/21-AUR del ARE 8.2 (antiguo IFEBA). .... **52477**



**Urbanismo.** Anuncio de 3 de octubre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular para la ordenación de volúmenes de la Manzana 06 del ACO-4.6. Avda. Juan Sebastián Elcano. "Colonia Militar" ..... **52478**

**Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas**

**Personal laboral.** Anuncio de 3 de octubre de 2023 sobre la contratación de personal laboral fijo. .... **52479**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

*DECRETO 263/2023, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Junta de Extremadura de don Ricardo Romero Pascua. (2023040351)*

A propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 2023,

DISPONGO:

El nombramiento como Director General de Gestión Forestal, Caza y Pesca de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura de don Ricardo Romero Pascua.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

IGNACIO HIGUERO DE JUAN

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063416)*

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Planchador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 5 de septiembre de 2023 (DOE núm. 175, de 12 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Planchador/a, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Hacer público la pérdida de los derechos derivados de su participación en este proceso selectivo de la aspirante María Elena Muñoz Manzano (DNI \*\*\*6901\*\*), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

**Tercero.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el lunes día 30 de octubre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Cuarto.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.





Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



## Nombramientos

Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***2325**	REDONDO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
2	***1460**	ZABALA LOPEZ, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
3	***3776**	SERRANO SANCHEZ, MARIA ISABEL	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
4	***8288**	GONZALEZ MUÑOZ, EVA MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
5	***1880**	GONZALEZ ASENSIO, MARIA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
6	***6842**	GARCIA MENDOZA, ANA MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
7	***4019**	DIAZ MARTIN, MARIA ANTONIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
8	***8004**	REYERO HERNANDEZ, MARIA EMMA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
9	***6000**	FERNANDEZ HOLGUERA, INMACULADA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
10	***7856**	CORTES RINCON, MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
11	***7895**	PAREDES CIDONCHA, FATIMA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
12	***7876**	AREVALO MARTIN, ELISA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
13	***8859**	SANCHEZ PANIAGUA CERRATO, MARIA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
14	***6954**	BORREGUERO RUBIO, ANGEL MARIA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
15	***5545**	MURILLO SABIDO, MANUELA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
16	***8464**	MUÑOZ NUÑEZ, SORAYA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
17	***1404**	OLINERO MUÑOZ, RAUL	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
18	***2552**	MARTIN GIL, MARIA	0301	HOSPITAL DON BENITO-VILLANUEVA		Libre
19	***5362**	DIEZ HIDALGO, JUAN MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre



**Nombramientos**  
Concurso-Oposición - Planchador/a (22-12-2021)

	<b>DOCUM</b>	<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CENTRO/UBICACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>TURNO</b>
20	***7700**	DIAZ ARIAS, MARIA DEL CARMEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
21	***8968**	GONZALEZ MARTIN, SOLEDAD	0801	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO		Libre
22	***0573**	MORALES NARANJO, MARIA DEL ROSARIO	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
23	***8299**	MATEOS JIMENEZ, MARIA JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
24	***6612**	RODRIGUEZ GARCIA, ANA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
25	***7289**	GALLEGO SANCHEZ, TOMAS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
26	***0052**	PACHON LEON, MANUEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
27	***8217**	LLANOS BAÑOS, ROBERTO CARLOS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad
28	***8691**	CUADRADO TENORIO, MARIA DOLORES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Discapacidad



*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*  
(2023063427)

Por Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 11 de septiembre de 2023 (DOE núm. 178, de 15 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Técnico/a Especialista en Laboratorio, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el lunes día 30 de octubre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos  
Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



## Nombramientos

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***7140**	GARCÍA-CUEVAS RIVERA, ISABEL MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Promoción interna
2	***5782**	RUIZ CORTIJO, MARIA JOSE	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
3	***2722**	PEREZ MORENO, PATRICIA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
4	***5305**	MONROY PEREZ, ISABEL MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
5	***8278**	JIMENEZ HERNANDEZ, ROSA MARIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
6	***1080**	ALMARAZ GARCIA, GEMA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
7	***7955**	ACEDO RODRIGUEZ, MARIA REYES	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
8	***2286**	URIZ CASTELO, LORENA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
9	***7777**	GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
10	***6449**	LINARES GOMEZ, INMACULADA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
11	***3837**	CABEZA FLORES, MARIA DEL PILAR	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
12	***4803**	BRAVO LEON, GLORIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
13	***3007**	NIETO GONDELLE, EMILIO JOSE	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
14	***0155**	MATEOS RUEDA, MARIA YOLANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
15	***6899**	IZQUIERDO DIAZ, YOLANDA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
16	***6085**	JIMENEZ MORENO, NOELIA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
17	***6019**	GONZALEZ BARRIENTOS, MARIA LUZ	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS		Libre
18	***8896**	ACEITON CHAPARRO, MARIA DEL CARMEN	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
19	***0350**	GIL LOPEZ, JUAN FRANCISCO	0801	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO		Libre



## Nombramientos

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
20	***9283**	COELLO MENDEZ, LETICIA VANESSA	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
21	***6729**	NOGUEIRA FORNEIRO, BEATRIZ	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
22	***3970**	PRIETO CARRO, MARIA DE LA CONCEPCION	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
23	***4639**	RAMOS MARTINEZ, CARMEN	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
24	***5680**	MILLAN LUENGO, JESUS	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
25	***5542**	GIL VIVAS, MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
26	***7718**	MELCHOR SAYAGO, MARIA JOSE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
27	***3653*	ARRIETA, RODRIGO ALEJANDRO	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
28	***9251**	ORTEGA MONTERO, ANA BELEN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
29	***8651**	PALACIOS MARTINEZ, ANA BELEN	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
30	***6049**	BELMONTE RUBIO, CAROLINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
31	***1991**	SANCHEZ CANO, SEREZADE	0701	HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO		Libre
32	***1675**	JARA RODRIGUEZ, ROSA MARIA	0801	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO		Libre
33	***6883**	VALENCIA PEREIRA, ROCIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
34	***5152**	FERNANDEZ LOPEZ, SUSANA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
35	***3770**	GARCIA REAL, LAURA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
36	***7002**	GARCIA DIAZ, SONIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
37	***6283**	VIVAS CEDILLO, MARIA DEL PRADO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
38	***6513**	GONZALEZ QUINTELA, MONICA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre



## Nombramientos

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
39	***1613**	TOBAJAS VEGA, CAROLINA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
40	***6857**	TALA VERO VALENCIA, CAROLINA	0601	HOSPITAL DE CORIA		Libre
41	***6801**	SERRANO DORADO, MARIA REYES	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
42	***0783**	IZQUIERDO SAN NICOLAS, RAQUEL	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
43	***5359**	OLIVA HERNANDEZ, MARIA DOLORES	0801	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO		Libre
44	***5416**	REYES CUENCA, ZARA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA		Libre
45	***6941**	LLORENTE GARCIA, CRISTINA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
46	***4106**	CAMBARA ALFARO, SARA ELENA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
47	***7858**	IZQUIERDO GARCIA, ADELAIDA	0801	HOSPITAL CAMPO ARAÑUELO		Libre
48	***5187**	FERNANDEZ ALAVA, MACARENA	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
49	***5851**	CALVO IZQUIERDO, DOROTEA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
50	***3302**	ALVARO BLANCO, MARIA BELEN	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
51	***5021**	LINDE RUBI, MARIA JESUS	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA		Libre
52	***3829**	EXPOSITO QUINTANA, SANDRA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
53	***2005**	LOPEZ DE PRADO LOPEZ, FERNANDO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
54	***2640**	GONZALEZ GONZALEZ, CARIDAD	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
55	***0514**	GARRIDO PALOMARES, EVA MARIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA		Libre
56	***5849**	RODRIGUEZ NUÑEZ, ANA ISABEL	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
57	***7858**	ACERA CURTO, MONTSERRAT	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre





## Nombramientos

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
58	***1473**	GONZALEZ LOPEZ, MARIA DEL ROCIO	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Discapacidad
59	***3647**	FRAILE BERMEJO, ANABEL	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA		Libre
60	***0064**	CLEMENTE BERRUEDO, MARIA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
61	***9080**	DOCAL SANCHEZ, LIDIA	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA		Libre
62	***5932**	GARCIA SERRANO, GUADALUPE	0201	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL MÉRIDA		Libre
63	***5579**	SERRANO DEVILLE-BELLECHASSE, ANA	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
64	***6228**	LEON LOPEZ, ANA MARIA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
65	***5546**	DE FUENTE GARCIA, ANA VANESSA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
66	***7897**	CARRANCO MORILLO, ROSA MARIA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
67	***8638**	MONTERO CARRASCO, NOEMI	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
68	***7451**	HERRERO SIERRA, JUAN JOSE	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
69	***8557**	DIEZ BAQUERO, ARANZAZU	0203	BANCO REGIONAL DE SANGRE		Libre
70	***6559**	AMOR PEREIRA, ROSA MARIA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
71	***2052**	PURAS PERDIGON, SELENE	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS		Libre
72	***2136**	PARRA RUIZ, TAMARA	0202	COMPLEJO HOSPITALARIO-HOSPITAL TIERRA DE BARROS		Libre
73	***3194**	MOJONERO CALLE, MARIA DEMELSA	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
74	***1959**	CLEMENT BENAVIDES, TANIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
75	***8205**	GARCIA VALLADARES, NURIA	0402	HOSPITAL DE ZAFRA		Libre
76	***7321**	MARTIN VAZQUEZ, MIRIAM	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Laboratorio (05-11-2021)

	<b>DOCUM</b>	<b>NOMBRE, APELLIDOS</b>	<b>PLAZA</b>	<b>CENTRO/UBICACION</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>TURNO</b>
77	***3717**	SANCHEZ LUCAS, GUILLERMO	0401	HOSPITAL DE LLERENA		Libre
78	***7102**	GONZALEZ PIRIZ, JUAN PABLO	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA		Libre
79	***0731**	GARCIA GONZALEZ, SARA	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA		Libre
80	***7239**	GOMEZ CALCERRADA RODRIGUEZ PALMERO, ELISA	0302	HOSPITAL SIBERIA SERENA		Discapacidad



*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023063428)*

Por Resolución de 13 de diciembre de 2021 (DOE núm. 244, de 22 de diciembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Trabajador/a Social, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución del día 5 de septiembre de 2023 (DOE núm. 175, de 12 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

**Primero.** Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Trabajador/a Social, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

**Segundo.** Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el lunes día 30 de octubre de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

**Tercero.** La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse



recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Director General de Recursos  
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ



**Nombramientos**  
Concurso-Oposición - Trabajador/a Social (22-12-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNOS
1	***6116**	LLANOS CHAVERO, MARIA FERNANDA	0400	LLERENA- ZAFRA		Promoción interna
2	***8444**	GONZALEZ PEREZ, JESUS	0300	DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA		Promoción interna
3	***4300**	RAMOS GARCIA, MARIA ANGELES	0800	NAVALMORAL DE LA MATA		Promoción interna
4	***1330**	TIMON MATEOS, ANA MARIA	0500	CÁCERES		Libre
5	***9257**	SUAREZ BARROSO, CAROLINA	0200	MÉRIDA		Libre
6	***2168**	CORTES RODICIO, PABLO	0500	CÁCERES		Libre
7	***7625**	CACERES RUANO, EMILIANA	0600	CORIA		Discapacidad
8	***0178**	LOPEZ PEÑA, CAROLINA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
9	***0915**	PLASENCIA CHACON, BELEN	0500	CÁCERES		Libre
10	***7128**	CABANILLAS FLORES, LIDIA	0200	MÉRIDA		Libre
11	***6437**	GIL TORRADO, MARIA INMACULADA	0301	HOSPITAL D. BENITO-VILLANUEVA		Libre
12	***0519**	DIAZ GONZALEZ, AMALIA	0400	LLERENA- ZAFRA		Libre
13	***7685**	CORDERO CARRACEDO, EMILIA	0300	DON BENITO- VILLANUEVA DE LA SERENA		Libre
14	***1229**	PALOMO BEJAR, ANA ISABEL	0800	NAVALMORAL DE LA MATA		Libre
15	***3153**	REAL MANZANO, MARIA DEL CARMEN	0600	CORIA		Discapacidad



## 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo IV, Categorías/Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023063458)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV, Categorías/Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 102, de 30 de mayo) y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo en las categorías indicadas, mediante Resolución de 13 de febrero (DOE n.º 32, de 15 de febrero) se constituyeron listas de espera transitorias con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y serán sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Por ello, dado que han finalizado las pruebas selectivas procede constituir las listas de espera derivadas del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización y sin perjuicio de la continuidad del mismo, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de



competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo IV Categorías Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a de personal laboral.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituyen a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo



dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO





*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual. (2023063459)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocó prueba selectiva para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 102 de 30 de mayo), establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Así mismo el Decreto 111/2017, de 18 de julio, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorables de la integración de los empleados públicos con discapacidad, en su artículo 13.1 prevé que con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquellos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria.

A los efectos anteriores, la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de lista de espera, con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado



por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021, para el acceso de personas con discapacidad intelectual en el Cuerpo Subalterno, Especialidad Subalterno, de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscadorde-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** 1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.

2.º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que darán lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo II, Categoría/Especialidad Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023063460)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II, Categoría/Especialidad Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 102, de 30 de mayo) y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo en la categoría indicada, mediante Resolución de 13 de febrero (DOE n.º 32, de 15 de febrero) se constituyó lista de espera transitoria con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y será sustituida por la nueva lista de espera que se constituya una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Por ello, dado que han finalizado las pruebas selectivas procede constituir la lista de espera derivada del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización y sin perjuicio de la continuidad del mismo, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo II Categoría Educador/a.



La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrá consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** 1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituye a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Grupo V, Categorías/Especialidades Camarero/a-Limpiador y Ordenanza de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivadas de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023063461)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes en varias Categorías/Especialidades del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 102, de 30 de mayo) establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la citada Orden, establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

Por ello, dado que han finalizado las pruebas selectivas procede constituir en las citadas Categorías/ Especialidades, las listas de espera derivadas del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización y sin perjuicio de la continuidad del mismo, con todos los/as aspirantes, siempre que al menos hayan aprobado el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función



Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir listas de espera, con todos los/as aspirantes, siempre que al menos hayan aprobado el primer ejercicio, por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo V, Categorías/Especialidades Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza de personal laboral.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscadorde-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º Mayor número de ejercicios aprobados.

2º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de



la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO





*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en el Cuerpo Técnico, Especialidades Informática e Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023063462)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del personal funcionario en varias Especialidades del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 102, de 30 de mayo) y en la base duodécima de la correspondiente convocatoria, realizado el primer ejercicio de la fase de oposición y ante la urgente necesidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de dar cobertura a puestos de trabajo en las especialidades indicadas, mediante Resoluciones de 22 de marzo y de 6 de julio de 2023 (DOE n.º 58, de 24 de marzo, y DOE n.º 132, de 6 de julio) se constituyeron listas de espera transitorias con los/as aspirantes que habían superado el primer ejercicio de la fase de oposición.

El citado precepto establece expresamente que las listas de espera constituidas tendrán carácter provisional y será sustituidas por las nuevas listas de espera que se constituyan una vez finalizado el proceso selectivo en curso. Por ello, dado que han finalizado las pruebas selectivas procede constituir las listas de espera derivadas del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización y sin perjuicio de la continuidad del mismo, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Cuerpo Técnico, Especialidades Informática e Ingeniería Técnica Agrícola.



Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituyen a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



*RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera en las Categorías/Especialidades Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual.*  
(2023063463)

Por Ordenes de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad intelectual a plazas vacantes del Grupo V, Categorías/Especialidades Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 55/2023, de 24 de mayo (DOE n.º 102, de 30 de mayo), establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Así mismo el Decreto 111/2017, de 18 de julio, que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorables de la integración de los empleados públicos con discapacidad, en su artículo 13.1 prevé que con los aspirantes que concurren por las convocatorias independientes para personas con discapacidad y cumplan los requerimientos generales para formar parte de las listas de espera, se constituirán unas listas específicas con el objeto de cubrir los puestos que no hayan sido cubiertos definitivamente a través de las oportunas pruebas selectivas o aquellos de los adjudicados que con posterioridad resulten vacantes por cualquier circunstancia, en las Categorías y Especialidades objeto de la referida convocatoria.

A los efectos anteriores, la base duodécima de la citada orden de convocatoria establece que para la constitución de lista de espera, con los aspirantes que no superen el proceso de selección, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado



por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir listas de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocada por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso de personas con discapacidad intelectual en las Categorías/Especialidades Camarero/a-Limpiador/a y Ordenanza del Grupo V de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscardor-de-empleo-publico>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.** 1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en el ejercicio aprobado.

2º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que darán lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** Las listas de espera que se constituyen mediante la presente resolución sustituirán a las derivadas de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a las listas de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la



Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y  
Administración Pública  
(PD, Resolución de 10 de agosto de 2023,  
DOE n.º 156, de 14-08),  
El Director General de Función Pública,  
DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO

• • •





## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, de la Gerencia, por la que publica la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*  
(2023063426)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 7.4 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales) de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de acceso libre según la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (DOE n.º 236, de 12 de diciembre de 2022), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DESTINO</b>
***7452**	ALONSO VACAS, ROQUE	PFE0628. Puesto base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Badajoz.
***8061**	MORALO SERRANO, SONIA	PFK0596. Puesto base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Centro Universitario de Plasencia. Plasencia.

Conforme a lo previsto en la base 8.1 de la convocatoria, el aspirante seleccionado deberá presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobado.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 4 de octubre de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gebidexsa, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás. (2023063384)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Gebidexsa, SAU, para el ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y Gastronomía del IES Valle de Ambroz de Hervás, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y GEBIDEXSA, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN COCINA Y GASTRONOMÍA DEL IES VALLE DE AMBROZ DE HERVÁS

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Gebidexsa, SAU, con CIF A06459341 y domicilio en Pza. del Hospital s/n., código postal 10700 Hervás, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro Álvarez Palomino, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 5 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Gebidexsa, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Valle de Ambroz de Hervás, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Cocina y gastronomía (HOT2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Gebidexsa, SAU,  
D. PEDRO ÁLVAREZ PALOMINO





*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mofletes, CB, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia. (2023063385)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Mofletes, CB, para el ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil del IES Virgen del Puerto de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MOFLETES, CB, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL DEL IES VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Mofletes, CB, con CIF E10322808 y domicilio en Avd. Félix Rodríguez de la Fuente, n.º 8, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña Ana Rosa Majada Parra y Doña Olga Miranda Enríquez, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Mofletes, CB.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Virgen del Puerto de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Educación Infantil (SSC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación, Ciencia y Formación Profesional  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto),  
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de  
Mofletes, CB,  
OLGA MIRANDA ENRÍQUEZ  
D. ANA ROSA MAJADA PARRA





*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Masoltec, Ingeniería e Instalaciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia. (2023063386)*

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Masoltec, Ingeniería E Instalaciones, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Pérez Comendador de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MASOLTEC, INGENIERÍA E INSTALACIONES, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES PÉREZ COMENDADOR DE PLASENCIA

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Masoltec, Ingeniería E Instalaciones, SL, con CIF B10473833 y domicilio en Ctra. de Trujillo, n.º 33, código postal 10600 Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan José Sánchez Martín, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Masoltec, Ingeniería E Instalaciones, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Pérez Comendador de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Masoltec, Ingeniería e Instalaciones, SL,  
D. JUAN JOSÉ SÁNCHEZ MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Juan Carlos Guerrero Vera para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida. (2023063387)*

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Juan Carlos Guerrero Vera para el ciclo formativo de Grado Superior en Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos del IES Extremadura de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y JUAN CARLOS GUERRERO VERA PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS DEL IES EXTREMADURA DE MÉRIDA.

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Juan Carlos Guerrero Vera, con CIF \*\*\*5207\*\* y domicilio en C/ Mesones, código postal 06940 Ahillones, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Juan Carlos Guerrero Vera, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (IMS3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Juan Carlos Guerrero Vera.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Realización de proyectos de audiovisuales y espectáculos (IMS3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de ..... euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la  
Consejería de Educación, Ciencia y  
Formación Profesional,  
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,  
DOE núm. 156, de 14 de agosto)

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Juan Carlos  
Guerrero Vera,

D. JUAN CARLOS GUERRERO VERA





*RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Prórroga del Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la Formación de un Arquitecto Técnico o Titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico en materia de Arquitectura relacionada con la eficiencia energética. (2023063388)*

Habiéndose firmado el día 22 de septiembre de 2023, la Prórroga del Convenio entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, para la Formación de un Arquitecto Técnico o Titulado en cualquier grado que habilite para la profesión de Arquitecto Técnico en materia de Arquitectura relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL





PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CONSEJO DE COLEGIOS PROFESIONALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE EXTREMADURA, PARA LA FORMACIÓN DE UN ARQUITECTO TÉCNICO O TITULADO EN CUALQUIER GRADO QUE HABILITE PARA LA PROFESIÓN DE ARQUITECTO TÉCNICO EN MATERIA DE ARQUITECTURA RELACIONADA CON LA EFICIENCIA ENERGÉTICA.

Mérida, 22 de septiembre de 2023.

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, quien interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio, (DOE n.º 140). actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

De otra parte, D. Diego A. Salas Collazo, con NIF, \*\*\*7804\*\*, Presidente del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 21.1 de los Estatutos del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, publicados en el DOE n.º 44, de 4 de marzo de 2022, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 23 de febrero de 2022, de acuerdo con los Estatutos Generales del Consejo General y de los Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, aprobados por Real Decreto 1.471/1.977, de 13 de mayo, y modificado posteriormente por los Reales Decretos 497/1.983, de 16 de febrero, 542/2001, de 18 de mayo y 1639/2009, de 30 de octubre, habiendo sido solicitada la presente Prórroga del Convenio por la Presidenta del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura, en fecha 8 de junio de 2021.

#### MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de vivienda.



En virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a la Secretaría General de Vivienda, Arquitectura y Regeneración Urbana le corresponde, entre otras, la elaboración, coordinación y dinamización de estudios, planes y programas en materia de vivienda, rehabilitación y arquitectura, así como la promoción, adjudicación, calificación ayudas y planes de vivienda.

Esta Secretaría General tiene atribuidas como competencias específicas, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, las relacionadas con la calidad edificatoria, eficiencia y el control técnico de la edificación e impulso de nuevas tecnologías de construcción y aquellas relativas a la regeneración, rehabilitación y renovación urbana y su desarrollo normativo.

Asimismo, le corresponde ejercer las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE extraordinario n.º3, de 16 de septiembre), relacionadas entre otros, con la calidad de la edificación, accesibilidad y eficiencia energética.

**Segundo.** Dado el interés conjunto del Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Extremadura y la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en la formación de facultativos en materia de arquitectura y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin, es por ello que el 30 de agosto de 2022, la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura firmaron el Convenio objeto de prórroga para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética.

**Tercero.** La Consejería de Infraestructura, Transporte y Vivienda, entiende como más ventajosa económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de los facultativos se realice en colaboración con el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Por ello, se desea continuar y profundizar en la formación de los facultativos para la realización del objeto del Convenio.



**Cuarto.** Asimismo, el artículo 87 de la Ley 11/2019, de 11 de abril, de promoción y acceso a la vivienda de Extremadura, determina que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción, en las obras de edificación, de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de conformidad con las siguientes,

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

Prorrogar mediante acuerdo unánime de las partes firmantes, el plazo de vigencia del Convenio formalizado el 30 de agosto de 2022, entre la extinta Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y el Consejo de Colegios Profesionales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos Extremadura, y la plena efectividad del mismo desde el día 25 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2024.

### **Segunda. Financiación.**

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda aportará una cantidad total de 12.000,00 €, (doce mil euros) de los cuales, un importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros), se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 16.03.262A.641.00 y Código de proyecto 20120184 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 y los 8.000,00 € (ocho mil euros) restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo Código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2024.

### **Tercera. Pagos y justificaciones de gastos.**

La aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2023..... cuatro mil euros (4.000,00 Euros)

Año 2024..... ocho mil euros (8.000,00 Euros)

El pago del objeto del Convenio se realizará en tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía, 4.000,00 € (cuatro mil euros) previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Consejo de Colegios de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Extremadura con el visto bueno del Presidente del Consejo; certificación a la



que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda con anterioridad al pago del importe correspondiente.

Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios con competencia en materia de arquitectura de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Y en prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, las partes firman y rubrican por triplicado ejemplar la presente prórroga, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras, Transporte  
y Vivienda,  
MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente del Consejo de Colegios  
Profesionales de Aparejadores y Arquitectos  
Técnicos de Extremadura,  
DIEGO A. SALAS COLLAZOS



*RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2023, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023063424)*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 4 de octubre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN



ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON LA LEY 6/2022, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

I. De conformidad con las negociaciones previas llevadas a cabo por el grupo de trabajo constituido por el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado - Comunidad Autónoma de Extremadura para el estudio y la propuesta de solución de las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 17.c) y 19.4 y con la disposición adicional decimonovena de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, ambas partes las consideran solventadas de conformidad con los siguientes compromisos y consideraciones:

1º. Ambas partes acuerdan que la recta interpretación de los preceptos controvertidos debe realizarse de conformidad con la legislación básica del Estado de modo que:

- a) el artículo 17.c) de la Ley no suponga en ningún caso un incremento retributivo adicional al máximo previsto con carácter general y básico en las normas presupuestarias.
- b) el artículo 19.4 de la Ley no suponga en ningún caso un incremento retributivo adicional al máximo previsto con carácter general y básico en las normas presupuestarias.

2º. En relación con la disposición adicional decimonovena de la Ley, ambas partes acuerdan que el gobierno de la Junta de Extremadura se compromete a promover la correspondiente modificación legislativa de manera que quedará redactada con el siguiente tenor literal a partir de su entrada en vigor:

“A las contrataciones de obras que se encuentren en ejecución a la entrada en vigor de la presente Ley, se aplicará el porcentaje de gastos generales de estructura establecido por la Disposición adicional primera del Decreto-Ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica, siempre que dicha modificación estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

II. En razón del acuerdo alcanzado, ambas partes consideran resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.



III. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

Ministra de Política Territorial,  
ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA

Consejero de Presidencia, Interior y  
Diálogo Social,  
ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024. (2023063297)*

Por Resolución de 22 de septiembre de 2023, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 26 de mayo de 2023, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2023/2024 (DOE n.º 104, de 1 de junio de 2023),

### RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de septiembre de 2023.

El Director General del Ente Público  
Extremeño de Servicios Educativos  
Complementarios,

EDUARDO VILLAVERDE TORRECILLA





*RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 195/2023, de 13/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 409/2021 PA 107/2019. (2023063418)*

Con fecha 13/07/2023, se ha dictado el Auto 195/2023 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 409/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Sandra Fernández Villanueva, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado."

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

**Primero.** Proceder a la ejecución del Auto 195/2023, de 13/07/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Sandra Fernández Villanueva sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días septiembre 2020, 3 días septiembre 2019, y dos días septiembre 2018 con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

**Segundo.** Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Director General de Personal  
Docente,

DAVID MORENO REGO

• • •





## ANUNCIOS

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 6 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, "Quintana" de la STR "Zalamea", entre los apoyos 2068 y 2071 de la misma, por construcción de la futura ST "La Serena"". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18357. (2023081382)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: ""Desvío de un tramo de la línea aérea de media tensión, de 20 kV, "Quintana" de la STR "Zalamea", entre los apoyos 2068 y 2071 de la misma, por construcción de la futura ST "La Serena"".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT10177/18357.
4. Finalidad del proyecto: por petición de Red Eléctrica de España (REE) promotor de dicha actuación.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica aérea Media Tensión.

Origen: nuevo apoyo A1 proyectado a instalar bajo la LAMT "Quintana" de la STR "Zalamea", que sustituye al actual apoyo 2068 a desmontar.

Final: nuevo apoyo A6 proyectado a instalar bajo la LAMT "Quintana" de la STR "Zalamea", que sustituye al actual apoyo 2071 a desmontar.



Tipos de línea: aérea, S/C, 20 kV.

Conductores: Al-Ac, 100-AL1/17-ST1A, con una longitud de 619 m.

Emplazamiento: polígono 4 - parcelas 8, paraje El Español y polígono 4 - parcelas 70, 71, 72, 73, 74 y 75 paraje La Pared Vendida

6. Evaluación ambiental: no es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 28 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del CR "Puerta Serena (T)" n.º 903305154, en Villanueva de la Serena (Badajoz)". Término municipal: Villanueva de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18364. (2023081427)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para aumento de potencia del CR "Puerta Serena (T)" n.º 903305154, en Villanueva de la Serena (Badajoz)".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente: 06/AT10177/18364.
4. Finalidad del proyecto: aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Ampliación de potencia en CT existente: sustitución de transformador de 100 kVA por uno de 250 kVA.

Emplazamiento: avda. Presidente Adolfo Suarez (EX - 104), esquina con calle Pilar Miró. Villanueva de la Serena (Badajoz).
6. Evaluación ambiental: no es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 29 de septiembre de 2023 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2023081437)*

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del referido decreto.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 29 de septiembre de 2023. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

Relación de trámites de audiencia de solicitudes de ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

DNI	NOMBRE
***2719**	MARÍA GUIJARRO CANDAU





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

*EDICTO de 4 de octubre de 2023 sobre aprobación del Convenio de delegación entre la Asociación de Municipios afectados por Embalses y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión recaudatoria de las aportaciones municipales a la Asociación. (2023ED0023)*

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre la Asociación de Municipios afectados por Embalses y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión recaudatoria de las aportaciones municipales a la asociación.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR EMBALSES PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LA ASOCIACIÓN.

En la ciudad de Cáceres, 25 de julio de 2023.

### REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. Miguel Ángel Morales Sánchez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P1000000H, en nombre y representación de la misma y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asistido del Secretario, D. Martín Morgado Panadero, y debidamente facultado por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 25 de mayo de 2023.

Y de otra, el Sr. D. Luis Fernando García Nicolás, en nombre y representación de la Asociación de Municipios afectados por Embalses, con CIF n.º G10185023, asistido de la Secretaria Sra. Dña. Sara Batalla Vera, y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea General celebrada en su sesión de fecha 29 de marzo de 2023 y según establecen sus Estatutos.

### EXPONEN:

#### I

Que la Asociación de Municipios afectados por Embalses, tiene como objetivos prioritarios la defensa de los intereses de los municipios integrados en la asociación en todos los aspectos derivados de las construcciones, instalaciones, obras complementarias y manteniendo para



la producción de energía hidroeléctrica y de su valoración, tanto en los aspectos tributarios como en aquellos otros de interés por los asociados.

## II

Por su parte, la Diputación de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, está facultada a su vez para llevar a cabo la gestión y recaudación de los ingresos de derecho público de las entidades locales de la provincia, así como de todos aquellos otros organismos públicos que voluntariamente decidan delegar su gestión recaudatoria en la misma y que en la actualidad cuenta con funciones delegadas de todos los municipios de la provincia.

Considerando, que la delegación objeto del presente Convenio, consiste en la recaudación de las cuotas de los municipios miembros de la asociación, municipios éstos que expresamente han autorizado la compensación de dichas cuotas con cargo a las liquidaciones de su recaudación para los ejercicios a los que se extienda la duración del presente convenio.

## III

En base a ello y estando legítimamente facultados los comparecientes para obrar en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan, proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

### CLAÚSULAS

#### **Primera. Contenido de las funciones delegadas.**

La Asociación de Municipios afectados por Embalses delega en el OARGT de la Excm. Diputación de Cáceres, la recaudación de las aportaciones de los ayuntamientos miembros de la misma, conforme a lo siguiente:

En periodo voluntario:

- Aportaciones a la Asociación de Municipios afectados por Embalses de los ayuntamientos integrantes.

#### **Segunda. Contabilidad.**

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, siempre que se formulen dichos cargos con tales desgloses.

**Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.**

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

**Cuarta. Cargos de valores y datas.**

La confección de padrones y recibos corresponde al OARGT de acuerdo con los cargos efectuados por la Asociación de Municipios afectados por Embalses, quien asumirá el pago de dicho servicio conforme a la correspondiente regulación aprobada por el OARGT.

Los documentos de cargo serán confeccionados por el OARGT, conforme a los datos previamente entregados con la debida formalización por la Asociación de Municipios afectados por Embalses, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, a la misma a efectos de que ésta preste su conformidad al mismo. Si transcurrido un mes desde la recepción por parte de la Asociación de Municipios afectados por Embalses de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al cargo remitido.

Las datas por baja se formalizarán por el OARGT, en la correspondiente propuesta de baja, las cuales irán suficientemente documentadas. Serán remitidas, por duplicado ejemplar, a la Asociación de Municipios afectados por Embalses a efectos de que ésta preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte de la Asociación de Municipios afectados por Embalses de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que la Asociación de Municipios afectados por Embalses tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

Los recursos económicos cuya gestión se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por la Asociación de Municipios afectados por Embalses al menos los siguientes:



- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal (o punto kilométrico), escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía -en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere.

El OARGT quedará exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos, establecidos en el párrafo anterior.

Dado que mediante el presente Convenio, por la Asociación de Municipios afectados por Embalses se delega la recaudación de las aportaciones de los municipios miembros, dicha recaudación se efectuará mediante el procedimiento de compensación. Para que dicha compensación pueda ser realizada de manera efectiva, será necesario que por parte de los ayuntamientos miembros de la Asociación de Municipios afectados por Embalses se haya autorizado expresamente dicha compensación y que dicha autorización haya sido comunicada fehacientemente al OARGT, quedando éste exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

#### **Quinta. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos a la asociación de municipios afectados por embalses.**

1. La aplicación de los fondos recaudados, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia a la Asociación de Municipios afectados por Embalses de aquellas cantidades recaudadas.
2. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán a la Asociación de Municipios afectados por Embalses, antes del 31 de marzo de cada año, referida a cada ejercicio anterior, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 31 de marzo próximo, siempre que las disponibilidades de Tesorería del OARGT así lo permitan.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y la Asociación de Municipios afectados por Embalses la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva.

#### **Sexta. Intercambio de información mediante transmisión de datos.**

Por los Servicios Informáticos del OARGT y la Asociación de Municipios afectados por Embalses se establecerán las medidas informáticas necesarias para tener acceso a la remisión de información, consultas, etc.

**Séptima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.**

1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado encargado del tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su política de seguridad de la información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
4. La Asociación designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su política de seguridad de la información y protección de datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente Convenio.
5. La Asociación mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.
7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente Convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.



10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

#### **Octava. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.**

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción a la Asociación de Municipios afectados por Embalses a la denuncia del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte de la Asociación de Municipios afectados por Embalses, el OARGT podrá, asimismo, decidir la denuncia del convenio.

#### **Novena. Duración del convenio.**

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostenta, en el lugar y fecha al principio consignados, extendiéndose para su constancia el presente documento por duplicado, el que después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 4 de octubre de 2023. El Secretario, MARTÍN MORGADO PANADERO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas residenciales incluidas en la UA-8/21-AUR del ARE 8.2 (antiguo IFEBA). (2023081436)*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes en las parcelas residenciales incluidas en la UA-8/21-AUR del ARE 8.2 (antiguo IFEBA) del PGM de Badajoz presentado y redactado por el arquitecto D. Lucio Fernández Tena con la autorización de Mirador de Lusitania, SL.

Habiéndose procedido con fecha 21 de Septiembre de 2023 y con n.º de inscripción BA/040/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

El documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/54384/expedientes-aprobados>

Badajoz, 3 de octubre de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023 - BOP n.º 121, de 27/6/2023). El Teniente-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 3 de octubre de 2023 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular para la ordenación de volúmenes de la Manzana 06 del ACO-4.6. Avda. Juan Sebastián Elcano. "Colonia Militar".*

(2023081439)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 27 de julio de 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular para la ordenación de volúmenes de la Manzana 06 del ACO-4.6. Avda. Juan Sebastián Elcano. "Colonia Militar" presentado por D. Juan Ledesma Rodríguez y redactado por el arquitecto D. Juan Antonio Espejo Gonzalez.

Habiéndose procedido con fecha 20 de septiembre de 2023 y con n.º de inscripción BA/038/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6 - 2.ª planta. Asimismo, también podrá consultarse en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/54386/expedientes-aprobados>

Badajoz, 3 de octubre de 2023. El Alcalde (PD, Decreto de Alcaldía 17/6/2023 - BOP n.º 121, de 27/6/2023). El Teniente-Alcalde Segundo Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •







## **MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS**

*ANUNCIO de 3 de octubre de 2023 sobre la contratación de personal laboral fijo. (2023081440)*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 27 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace pública la contratación como personal laboral fijo en la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas de las siguientes personas:

<b>Plaza</b>	<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>
Arquitecto/a-Técnico/a	***663***	Sheila García Moreno
Psicólogo/a	***010***	Sonia Plaza Sánchez
Trabajador/a social	***396***	M. <sup>a</sup> Monserrat Abasolo Sierra
Educador/a social	***920***	Cristina Escassi Arranz
Agente de igualdad	***482***	M. <sup>a</sup> Carmen Pinilla Concepción
Agente de igualdad	***008***	Eva de la Sal Correa

Las contrataciones se enmarcan en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la oferta de empleo público aprobada al efecto por Resolución de Presidencia 2022-0040 con fecha 27 de mayo de 2022, modificada por Resolución de Presidencia 2022-0106 de fecha 13 de octubre de 2022, y publicada la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 200, de fecha 20 de octubre de 2022, y en el DOE n.º 205, de fecha 25 de octubre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Montijo, 3 de octubre de 2023. El Presidente, JAVIER CIENFUEGOS PINILLA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)